

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA RI. SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 29 DE AGOSTO DE 1812.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Merca. qu. desde	1	8	0	1	10	6	Por el último precio de las lundias resulta, que el pan comun de 8 dineros debe pesar hoy 6 onzas.
Aceyte de Tendero quartan	1	8	0	1	17	0	
Jabonero id.....	1	3	0	1	10	6	
Candéal nuevo barcilla...	2	5	0	2	8	0	Los 3 panecillos-candeaes que componen 15 onzas mallorquinas, valen oy 40 din.
Trigo grueso.....	1	19	0	2	1	0	
Trigo forastero.....	1	8	0	1	16	2	
Trigo de ludas nuevo.....	1	16	0	0	0	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. 34 min. y se pone á 6 y 26
Cebada nueva.....	1	0	0	0	0	0	
Avena.....	0	0	0	0	0	0	
Almendon quintal.....	13	0	0	14	0	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. 34 min. y se pone á 6 y 26
Almendra quartera.....	3	3	0	3	15	0	
Havas almud.	0	6	4	0	8	6	
Guijas idem.	0	6	0	0	0	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. 34 min. y se pone á 6 y 26
Garbanzos id	0	8	0	0	0	0	
Carbon de Encina arroba.	0	8	0	0	8	4	
De Mata id.....	0	6	0	0	6	6	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. 34 min. y se pone á 6 y 26
Algarrobas quintal.....	3	13	0	3	15	0	
Queso id.....	21	10	0	22	10	0	
Luz id.....	13	10	0	15	0	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. 34 min. y se pone á 6 y 26
Cáñamo id.....	22	10	0	24	10	0	
Paja id.....	0	12	0	0	18	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma

Dia 22 de Agosto
 P. Antonio Moner Mall. Laud el Rosario, venido de Mahon con

5 pasag. lastre y valija salió dia 20.
P. Miguel Tous Mall. Laud *Ecce Homo*, venido de Mahon con xarcia.

P. Juan Bautista Santandreu Mall. Pingue el Marte, venido de Mahon con 12 pasag. lastre y valija, salió dia 22.

Dia 24

Embarcaciones venidas de Villanova

P. Vicente Maura Mall. Laud Sto. Cristo en lastre. P. Vicente Sister Valenciano, Laud S. Dimas en lastre. P. Salvador Gelpi Catalan Laud S. Francisco en lastre. P. Vicente Selma Valenciano Laud Sto. Cristo en lastre. P. Tomas Romani Catalan Laud Sto. Cristo en lastre. P. Josef Mayol Mall. Javeque S. Juan en lastre. P. Antonio Domingo Valenciano Laud el Carmen en lastre. P. Josef Miguel Valenciano Laud Sto. Cristo en lastre. P. Vicente Llobet Valenciano Laud S. Antonio en lastre. P. Manuel Iglesias Valenciano Laud Sto. Cristo en lastre.

Dia 25

Cap. D. Pedro Puig Catalan Goleta la Pastora, venido de Alicante con café, cacao y cera.

P. Miguel Llobera Mall. Javeque las Almas, venido de Mahon con 13 pasag. lastre y valija salió dia 22.

P. Pedro Colomer Catalan Laud Sta. Tecla, venido de Villanova en lastre y valija salió dia 21.

P. Antonio Coll Mall. Javeque Sto. Gristo, venido de Villanova con 14 pasag. lastre y valija, salió dia 19.

P. Benito Biscafé Mall. Laud S. Rafael, venido de Villanova con 31 pasag. y papel.

Cap. D. Josef Alzina Catalan. Bergantin el Carmen, venido de Cartagena con 4 pasag. y azucar.

Dia 26

Cap. D. Gabriel Costa Catalan Fragata Monserrate, venido de Cartagena con azucar

139

P. Juan Tulladosa Catalan Laud S. Josef, venido de Blanes con
2 pasag. y lastre.

Prosigue el bando con insercion del Decreto de las Córtes generales y extraordinarias en que se destina para nuestros exércitos y formacion de almacenes de viveres, la parte de Diezmos que no sea necesaria para la subsistencia de los partícipes.

„ II Las Juntas, los Intendentes y demas Autoridades contribuirán con la mayor eficacia á que se realice con la posible brevedad lo dispuesto en los artículos anteriores, como dirigido principalmente á que subsistan los exércitos que han de sostener la causa de la Nacion. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. = José Miguel Guridi Alcocer, Presidente. = Joaquin Dias Caneja, Diputado Secretario. = José de Torres y Machi, Diputado Secretario. = Dado en Cádiz á 16 de Junio de 1812. = A la Regencia del Rey no. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. = El Duque del Infantado. = Joaquin de Mosquera y Figueroa. = Juan Villavicencio. = Ignacio Rodriguez de Rivas. = En Cádiz á 17 de Junio de 1812. = Al Secretario interino del Despacho de Hacienda D. José Vazquez Figueroa. = Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes, acompañando para las oportunas el adjunto exemplar del citado Decreto circulado de 25 de Enero de 1811; debiendo proceder baxo el concepto de que S. A. en uso de las facultades atribuidas en el artículo 3.º del preinserto Decreto dado por S. M., con fecha de ayer, para fixar el tiempo que á lo mas han de tardar las Juntas de Provincia en hacer la asignacion de quotas, ha tenido á bien declarar y mandar que este término sea á lo sumo el de doce dias contados desde el recibo de esta orden.

Decreto que se cita en el anterior.

El Consejo de Regencia se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:—“ Don Fernando VII, por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en las Cortes generales y extraordinarias, congregadas en la Real Isla de Leon, se resolvió y decretó lo siguiente: Deseando las Cortes generales y extraordinarias promover el bien general y la felicidad y libertad de la Patria por quantos medios sean posibles; y conociendo ser de absoluta necesidad para este fin tomar todas las providencias precisas para el caso de que las Provincias que actualmente no estan ocupadas por el enemigo, puedan ser amenazadas de su invasion; conformándose con lo propuesto por el Consejo de Regencia, y mandado ya observar en 23 del corriente para los Reynos de Valencia, Murcia, Aragon y Principado de Cataluña con motivo de la desgraciada pérdida de Tortosa, decretan:

- 1.º Que las Juntas Superiores de Gobierno de las Provincias que se hallen ó puedan hallarse en el enunciado caso, tomen quantas medidas crean conducentes para auxiliár las operaciones militares de sus respectivos Capitanes Generales.
- 2.º Que procuren avivar el entusiasmo, y dirigir el espíritu público al orden y unidad, sin la qual no se puede conseguir el fin glorioso que nos proponemos.
- 3.º Que puedan negociar caudales, buscar recursos, y aun establecer interinamente los arbitrios que estimen para sostener la lucha en que sus provincias puedan verse comprometidas.
- 4.º Que dispongan inmediatamente el sacar las alhajas y efectos de valor, conduciéndolos á los puntos mas seguros para que ni sean presa ni exciten la ambicion del enemigo.

Se concluirá.

A V I S O.

El Dia 30 del corriente, se hallarán en el Café de Constans en el Borne todo genero de fiambres, bebidas liquidas y toda especie de dulces de casa de Borrás.

En la Imprenta Real.